

CAPÍTULO XIII

DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 37. La Coordinación de Seguimiento y Evaluación Interna, estará a cargo de un titular, con nivel de Director, adscrito a la Tesorería Municipal, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Unidades Administrativas y Áreas Administrativas de la Tesorería Municipal;
- II. Establecer los mecanismos de proveeduría, distribución y control de bienes que requieran las Unidades Administrativas de la Tesorería, para el cumplimiento de sus funciones, bajo criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, y coordinar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios;
- III. Proveer a las Unidades Administrativas de la Tesorería Municipal los elementos y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones;
- IV. Supervisar que los recursos humanos, financieros y materiales asignados por ésta a las Unidades administrativas de la Tesorería, sean destinados para el fin para el cual están afectos y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional;
- V. Coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Oficialía Mayor en relación a todas las políticas establecidas por dicha dependencia en materia de recursos materiales, humanos e informáticos.
- VI. Proporcionar, con cargo al presupuesto de la Tesorería, los apoyos necesarios para la realización de los eventos a su cargo;
- VII. Informar mensualmente al tesorero de los asuntos de su competencia;
- VIII. Implantar sistemas y procedimientos de control administrativo que coadyuven a combatir la evasión fiscal; y
- IX. Las demás que le confieran las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos o Convenios, o le atribuyen directamente el Tesorero.